

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la
Constitucion 9, donde podrán dirigirse las
comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario

D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.

Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PÚBLICA

Y LA PRIVADA.

Bastante se ha discutido sobre si la instruccion privada, ó recibida dentro del hogar doméstico por medio de profesores especiales, es más conveniente que la que se recibe en comun en las escuelas y colegios.

Esta cuestion importantísima tiene una relacion grande con el principio ya admitido de una manera indiscutible de que el Estado debe tener á su cuidado la instruccion pública.

No han faltado, empero, escuelas políticas ó sociales que han proclamado la conveniencia y hasta justicia de promulgar la completa libertad de enseñanza, hasta el punto de negar al Estado la facultad de fundar y sostener escuelas públicas, creyendo que basta y sobra con la iniciativa particular para que se establezcan las escuelas donde guste su fundador, enseñándose en ellas los principios que quieran los profesores, todo con el fin de que los padres ó los mismos alumnos puedan escoger la enseñanza que más les plazca.

Pero la idea de libertad, que no es absoluta, como no lo es ninguna de las que entran á componer la constitucion del Estado, debe siempre considerarse con relacion á las personas á quienes pueda comprender.

Con el sistema de libertad absoluta es cierto que tendrian los maestros libertad completa para fundar escuelas, con las condiciones que gustasen; pero no tendria el pobre libertad

para recibir su instruccion, porque no tendria donde se le enseñase de balde, ni tampoco tendrian libertad para aprender los habitantes de pequeños villorios, ya que los establecimientos de enseñanza se establecerian tan solo donde hubiese posibilidad de percibir grandes utilidades y no en puntos donde los alumnos no pueden pasar de un pequeño número.

En cambio cuando el Estado tiene á su cargo la enseñanza, no mira si las escuelas han de producirle ó no rendimientos, y las establece en todos los puntos de la nacion, y abre las puertas de las mismas sin el menor estipendio al que carece de bienes de fortuna.

Así es que el sistema que armonice ambas tendencias, dará mejores resultados, porque será el que con mayor facilidad propagará el alimento intelectual del hombre.

Siendo pública la instruccion y gratuita para el pobre, es cuando en los Estados donde la ignorancia sea mucha, puede el legislador ó el poder ejecutivo ordenar la enseñanza obligatoria y castigar á los padres ó guardadores de los impuberes que no asistan ordinariamente á la escuela.

El sistema por que opinamos tiene por otra parte la ventaja de permitir una prudente libertad de enseñanza, por cuanto el que se siente con ánimo para levantar un establecimiento particular puede hacerlo al lado mismo de la escuela pública y oficial; y el padre que quiera dar á sus hijos una educacion doméstica, puede hacerlo pagando de su bolsillo los honorarios de los profesores que escoja para ello.

Este sistema de tener el Estado á su cargo la instruccion pública, con una prudente libertad de enseñanza, es el que rije actualmente en España.

Sin embargo, nosotros aconsejaremos á los padres que usando de dicha libertad no elijan el sistema de una instruccion doméstica absoluta, porque destruirian muy fácilmente los primeros hábitos que el niño debe contraer en la vida de sociedad para llegar un dia á ser un buen ciudadano, útil á su familia y á su patria; y que por el contrario envíen sus hijos á la escuela pública ó al colegio, á fin de que pasen muchas horas en compañía de sus discípulos y maestros, no permitiéndose el lujo de la instruccion doméstica sino en las enseñanzas de adorno.

La soledad y el aislamiento son funestos para los impuberes, porque despiertan en su ánimo cierta melancolía que bien pronto puede convertirse en aspereza de carácter. El maestro particular no puede estar constantemente al lado del alumno, ni tampoco los padres; quienes por otra parte no son los más á propósito para corregir ciertos defectos que aparecen á veces á la vista de los parientes como gracias y como presagios de gran talento, y que despues es muy difícil corregir porque las pasiones que entran primero en el corazon de la juventud, suelen conservarse toda la vida.

Los alumnos que asisten á las escuelas contraen el hábito de vivir en sociedad, acostumbrándose á considerarse como miembros de una gran familia y como hijos de una misma patria, desarrollándose el sentimiento de la igualdad, aun entre los mas desiguales en bienes y posicion social. Esta tierna sociedad de las escuelas es el mejor plantel para obtener hombres corteses, atentos é indulgentes, haciendo desaparecer los movimientos de ira y de obstinacion á que tan propensos están los niños, sobre todo cuando no tienen constantemente á la vista el ejemplo del maestro, el premio de las buenas acciones y el respeto á la dignidad de los compañeros.

Estos buenos resultados no se logran, empero, si el profesor no se hace cargo de la importantísima mision que le tiene confiada la sociedad y que convierte su carrera en un verdadero sacerdocio.

El profesor debe tener como primera máxima para el desempeño de su cargo, que el corazon de los niños está limpio por lo comun cuando entra por vez primera en la escuela, pero en disposicion de adquirir lo mismo la virtud y el saber que el vicio y el error. Debe, por lo tanto, procurar que los sentidos del niño sean inacce-

sibles al menor defecto, y que no vea, sienta ni comprenda otra cosa que buenas enseñanzas y mejores ejemplos.

El profesor además debe captarse la estimacion pública con sus obras, mostrándose juez imparcial dentro de la escuela y hombre intachable dentro y fuera de ella, recordando que nada convence mejor que el buen ejemplo del que quiere convencer, y que así como nadie tiene más derecho á predicar el valor en los combates que el guerrero cubierto de heridas y laureles, así tambien nadie ha de tener mas derecho á predicar en favor de la instruccion pública que el que sabe darla y dirigirla.

EMILIO GRAHIT.

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS. (1)

I.

Entusiastas como el que más por el progreso moral y material del Magisterio español, al que nos honramos en pertenecer, y deseosos de levantar á la altura que por derecho le corresponde, y de rodearle del prestigio y la autoridad que le son indispensables de todo punto para el cumplimiento de la delicada mision que le está confiada; convencidos por otra parte de que sólo por el camino del trabajo perseverante hemos de ver realizado el bello ideal que sustentamos, y finalmente alentados por el valioso apoyo que autoridades y corporaciones prestan hoy dia á la causa de la educacion popular, no titubeamos en exponer aquí nuestras ideas acerca de las *conferencias pedagógicas*, que constituyen, en nuestro concepto, uno de los medios de más valía para elevar el nivel de la cultura del Maestro, rodearle del tan anhelado prestigio y captarle las simpatías y la consideracion de los pueblos.

Al siglo XIX corresponde la honra de ser el que mejor ha comprendido el valor de la educacion popular y su influencia en el porvenir y riqueza de las naciones. Mucho se ha hecho por la instruccion pública en la segunda mitad de nuestro siglo; ahí están las recientes exposiciones de Viena, Filadelfia y París que no nos dejarán mentir. En ellas hemos visto cuánto se ha progresado en materias de enseñanza y qué bello horizonte se presenta en lontananza para la causa de la instruccion y de la educacion.

España ha permanecido casi indiferente á ese movimiento que, iniciado en la joven América, ha repercutido en casi todas las naciones del mundo: el Japon establece escuelas normales, Suiza funda numerosos establecimientos para la educacion de la mujer, Inglaterra y Francia reconstituyen la organizacion de sus escuelas, hasta Rusia comprende el inapreciable valor de la instruccion y crea escuelas normales y conferencias pedagógicas y Bibliotecas populares.

(1) Este artículo se publicó en "El Defensor del Magisterio", 28 de Noviembre último, Madrid.

No es esto decir que nada haya hecho España, ni que se haya mostrado refractaria á ese movimiento. Algo ha hecho, pero quédale aún mucho que innovar, más que perfeccionar, y nosotros, fieles á nuestra divisa, no hemos de ser los últimos en secundar los deseos de nuestros gobernantes y hasta en realizar aquello que sólo dependa de nuestra libre iniciativa.

La práctica de paseos instructivos, el establecimiento de cajas escolares de ahorros y la celebracion de conferencias pedagógicas, de nosotros dependen, solos podemos recorrer ese espacio: ¿qué? ¿permaneceremos sordos á la invitacion que se nos hace? Madrid ha dado ejemplo estableciendo en algunas de sus escuelas los paseos instructivos, Avila fundando su caja de ahorros, Valladolid con sus conferencias pedagógicas. Las demás provincias podrán no haber sido las primeras en tener tan útiles fundaciones, pero quéales al ménos la honra de no ser morosas en establecerlas.

Apuntadas así, ligeramente, estas indicaciones dictadas por el entusiasmo que nos produce la lectura de los brillantes resultados que se han obtenido donde quiera que se hallan establecidas las instituciones á que arriba nos referimos, pasemos á exponer el tema que sirve de epígrafe á estas mal pergeñadas líneas.

II.

Uno de los principales obstáculos con que tropieza la causa de la instruccion primaria en España, es el escaso prestigio del Magisterio: para alcanzarle se necesita principalmente ilustrarle, porque ilustrándole, elevando el nivel de su educacion se eleva el nivel de la escuela, se mejora la educacion de la infancia y se hace acreedor el Maestro al aprecio público y digno de la consideracion que su elevada mision reclama.

Uno de los medios de mayor importancia para difundir la instruccion y para despertar el amor al estudio y el entusiasmo por la enseñanza, es la celebracion de *conferencias pedagógicas*. En ellas se comunican los Maestros de una provincia ó de un partido sus observaciones sobre determinados métodos y procedimientos, discutiéndose ampliamente las múltiples cuestiones que presenta el extenso campo de la Pedagogía; de la discusion brota la luz y se fijan de una manera indelible las doctrinas que son objeto de debate, la enseñanza por este motivo es más viva, más real y verdadera; del cambio de ideas y de mutuas observaciones se ilustran unos, se rectifican otros en sus juicios y ganan todos con la experiencia de cada cual.

Pero no nos referimos nosotros á esta clase de conferencias, giramos en un círculo más limitado. Lo que aqui tratamos hoy de demostrar es la utilidad y ventajas de que se celebren *conferencias pedagógicas entre los alumnos de las escuelas normales*, para que sirvan de estímulo y de enseñanza al mismo tiempo á los que mañana se ha de encomendar el cuidado y la educacion de las futuras generaciones. Las escuelas normales tienen por objeto la educacion especial del Maestro, que es el alma de la escuela primaria.

¿Dónde mejor que en la normal deben verificarse conferencias que completen en cierto modo la instruccion del Maestro y le den la aptitud necesaria para dirigir una escuela á la terminacion de sus estudios?

Grandes serian las ventajas que á los escolares reportaria la celebracion de *conferencias*, porque ellas serian el palenque de sus luchas científicas, la ocasion propicia de lucir sin pedantería los conocimientos adquiridos, fruto del estudio y la aplicacion, proporcionándoles además el medio de demostrar á sus Profesores (pues deberán estar presididas por uno de ellos), que no desaprovechan sus lecciones, y sirviendo también á éstos para apreciar el grado de instruccion de sus alumnos.

Para hablar en público se necesita conocer á fondo la cuestion que ha de discutirse, y para conocerla es necesario estudiar. El aplauso obtenido por el compañero despierta el deseo de obtener igual triunfo en todos los demás, y ya que por el camino de la aplicacion y del trabajo intelectual puede obtenerse, dedícanse todos con entusiasmo al estudio: hé aquí el estímulo.

La diversidad de ideas que se exponen sobre una misma cuestion y la controversia que de aquí se origina, sirven para depurar la verdad y fijarla en la mente de una manera indeleble: hé aquí la principal de sus ventajas.

Pero no es esto solo: las conferencias bien organizadas y dirigidas servirán para estrechar los lazos que deben unir á todos los Maestros, y si esta amistad y concordia nacen en la juventud, podemos asegurar que durarán toda la vida, haciendo que no sea una paradoja la confraternidad tan aconsejada por nuestros Profesores, y que es sin duda una de las cuestiones de más capital importancia para el Magisterio.

Finalmente, en el establecimiento de las conferencias pedagógicas en las escuelas normales no solo pueden tener interés y reportar ventajas los alumnos, si que también los Profesores de la escuela por el buen nombre y prestigio del establecimiento, y porque tienen ocasion de demostrar una vez más el interés que se toman por sus discípulos.

III.

Demostrada ya la importancia de las conferencias y la utilidad de su establecimiento, pasemos á indicar, si bien muy superficialmente, las bases á que principalmente pudieran obedecer, y que son en nuestro sentir las siguientes:

1.º Las conferencias tendrán por único y exclusivo objeto el fomentar el estudio y servir de estímulo á los alumnos que asisten á las escuelas normales.

2.º Se celebrará una reunion semanal presidida por el Director ó uno de los Profesores de la escuela.

3.º La direccion de las conferencias estará encomendada á una comision de tres alumnos, cada uno de los cuales deberá serlo en representacion de un curso distinto, siendo Presidente efectivo el representante del tercer año y Secretario el del primero.

4.º Los temas que deberán discutirse se elegirán de acuerdo con el Director de la escuela, que será Presidente honorario de las conferencias.

5.º Los temas deberán señalarse de una reunion para otra. La comision elegirá el alumuo que ha de exponerlo y dos objetantes. Podrán tomar parte en la sesion todos aquellos que lo deseen, pero á condicion de solicitarlo veinticuatro horas ántes de celebrarse la conferencia; de esta manera se evitará el *piáo la palabra*, que tantas interrupciones y polémicas ocasiona.

6.º La discusion de cada tema durará una sesion. Cada sesion no durará más de tres horas.

7.º No se concederá la palabra para cuestiones de orden, alusiones personales, ni para más de una réplica; y

8.º La disciplina escolar se hará extensiva á estas conferencias, sometiéndose al Director de la normal las faltas graves que en ellas se cometan.

Creemos suficiente con lo ya apuntado para dar una idea de lo que deben ser estas conferencias; réstanos ahora dirigirnos á los alumnos de las escuelas normales en general y á nuestros queridos compañeros de la central y superior de Valencia en particular, para que á semejanza de las que en el curso de 1878-79 tuvieron lugar en esta corte, y cuyas sesiones se verificaron en la normal central bajo la presidencia de su Director, organicen conferencias en todas las escuelas normales, pero que no olviden que las de Madrid tuvieron que suspenderse por falta de apoyo y de unidad de miras; busquen ante todo el patrocinio de los Profesores, diluciden con detencion el objeto, marcha y reglamento por que han de regirse las conferencias, y se obtendrán, á no dudarlo, los óptimos frutos que son de esperar, quedando en beneficio del Magisterio todas las utilidades que arriba hemos apuntado.

Alejandro de Tudela.

Profesor normal.

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Acuerdos de la Sesion celebrada el dia 3 de Marzo.

Bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil se abrió la sesion y despues de leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Rogar al Sr. Gobernador ordene á los alcaldes de Capmany y S. Miguel de Culera que formen los presupuestos extraordinarios que la Junta les ordenó formar para completar la dotacion de los maestros con arreglo al nuevo censo de la poblacion.

2.º Quedar enterada de haberse concedido por la Superioridad la rebaja de categoría de las escuelas de Juyá y Monells.

3.º Manifestar al Maestro de Llivia que puede cobrar á cuenta de su haber las cantidades que aquel Ayuntamiento le entregue.

4.º Remitir al Rectorado el favorable informe del Ayuntamiento y Junta local de Ger sobre la conducta de aquel maestro.

5.º Acceder á lo solicitado por el ayuntamiento de

Fonteta pasando nota á la Administracion económica para que se habra cargo separando á este pueblo y al de Vullpellach por lo que á cada uno le corresponde satisfacer por atencion de primera enseñanza.

6.º Quedar enterada de haber tomado posesion de sus respectivas escuelas D.ª María Padrós, de Celrá; D.ª Clara Deulander, de Breda; D. Salvador Cassi interino de Ripoll, D. Estéban Perpiñá, de Pardinas; D.ª Cármen Bofill, de Bruñola; D. Salvador Rubió, de Regencós.

7.º Que por Secretaria se reunan para la sesion inmediata cuantos antecedentes existan sobre el maestro que fué de Lladó, D. Juan Pujol, para informar á la Direccion General sobre reclamacion de haberes.

8.º Quedar enterada de haberse expedido por duplicado á D. Juan Clará y Vigas, título administrativo de la escuela que regenta en Sta. Coloma de Farnés; y á D. Sebastian Martí del aumento de dotacion, como maestro de Rosas.

9.º Pasar á la comision correspondiente para que informe sobre una instancia de D. Francisco Rogés que remite el Rectorado en queja sobre exclusion del lugar que dice corresponderle en escalafones de años anteriores.

10. Informar favorablemente una instancia de D.ª Narcisa Ventura, maestra que fué de Figueras en solicitud de reserva de derechos.

11. Ordenar al Alcalde de Viladrau pague en plazo breve á la maestra D.ª Cármen Bofill los haberes devengados, ó de lo contrario se acudiré en queja al Sr. Gobernador para que le obligue al cumplimiento de sus deberes.

12. Autorizar al Alcalde de Bruñola para que invierta la cantidad destinada al material de la escuela de niñas en adquirir los enseres más precisos de enseñanza de que la escuela carece

13. Quedar enterada de las razones que expone el Alcalde de Mediñá por haber dejado de satisfacer por completo sus haberes á la maestra D.ª Soledad Majó, y escitar su celo para que á la mayor brevedad los satisfaga.

14. Pasar á informe de la Inspeccion la queja de la Junta local de Esponellá contra el maestro de aquella poblacion.

15. Informar al Sr. Gobernador segun antecedentes sobre la reclamacion de haberes de D. José Cossa, maestro que fué de Porqueras.

16. Que por Secretaria se reunan para la sesion inmediata los antecedentes necesarios para acordar sobre la instancia del ayuntamiento de Saus, pidiendo se obligue al de Vilaour á formar con él distrito escolar del que se separó en época anterior.

17. Decir al Alcalde de Camprodon en vista de la comunicacion que sobre el particular dirige: 1.º que ordene á la maestra que en el preciso término del tercer dia dé principio á la enseñanza y en el local por el ayuntamiento designado; 2.º Que dé inmediato conocimiento á la Junta del cumplimiento de esta orden para acordar lo que proceda en su caso; y 3.º Que no se acredite haberes á la profesora desde la fecha en que la Junta la ordenó que tomara posesion del local y empezara la enseñanza hasta el dia en que entre de lleno en el ejercicio de su cargo. Y dar cono-

cimiento de este acuerdo al Excmo. Sr. Rector del distrito universitario.

18. Ordenar al ayuntamiento de Blanes remita á la mayor brevedad el informe que se le tiene pedido sobre reclamacion de aquella maestra, de la falta de pago de material y alquileres correspondientes al año 1876 á 77.

19. Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de Riudellots de la Selva en que participa haberse roto una pierna aquella maestra y quedar servida interinamente la escuela por persona competente.

20. Que se reunan los antecedentes necesarios para informar al Sr. Gobernador sobre una reclamacion del maestro de la Parroquia de Besalú.

21. Ordenar al ayuntamiento de Calonge satisfaga al maestro superior de aquella villa D. Gerónimo Pons el aumento de dotacion que le corresponde por el nuevo censo.

22. Manifestar al Ayuntamiento de Isobol que forme el oportuno expediente para acordar sobre la segregacion que pide del distrito escolar de Gerona.

23. Quedar enterada de haberse tramitado los asuntos siguientes: reserva de derechos concedido por la Direccion general á D. José Cervera y Ballesta. La orden del Rectorado pidiendo los Boletines oficiales en que se publicó el último concurso de ascenso. La orden de la Direccion general concedia la sustitucion de la maestra de Rosas; y de haberse recibido los titulos administrativos del último concurso.

24. De acuerdo con el informe de la comision respectiva aprobar el contrato de retribuciones del maestro de Aviñonet con aquel Ayuntamiento.

25. Pedir á la comision de estadística antecedentes sobre el número de vecinos de los pueblos de Mediá, S. Vicente de Espinervas, La Tallada y S. Salvador de Viaña, á fin de informar en los expedientes de baja de categoria de las escuelas que tienen incoados sus respectivos ayuntamientos.

26. Remitir al rectorado la renuncia de D.^a Catalina Sala de la escuela pública de niñas de Puigcerdá.

27. Nombrar, á propuesta de la Inspeccion, maestro interino de Vilopriu á D. Francisco Pladeveya.

* *

La Gaceta de Madrid inserta la Real orden Circular por la que los Catedráticos separados por el anterior gobierno pueden desde luego volver á ocupar sus puestos reconociéndoles todos sus derechos á fin de que el tiempo en que han estado despojados de su propiedad no les sirva de perjuicio alguno en su carrera. Es un documento notabilísimo por el levantado espíritu que en él domina, mereciendo los aplausos de cuantos deseen los progresos de la ciencia y la emancipacion de esta de toda influencia política. Respétase, pues, la independenciam del profesorado en la investigacion y exposicion de la verdad científica, la cual ha triunfado siempre de cuantos obstáculos se le han impuesto, y como consecuencia de esto se declaran nulas y sin ningun valor las disposiciones referentes á libros de texto y programas.

El Sr. Ministro de Fomento ha realizado un acto de justicia reponiendo á los catedráticos separados y al mismo tiempo ha reivindicado en esta circular los sagrados fueros de la ciencia. Enviámosle nuestros placemes felicitando así mismo al profesorado.

* *

Creíamos hacer un servicio á *La Union del Magisterio* explicándole con sencillez, y dándole cuantos detalles nos ha sido posible adquirir, el asunto referente á la provision de dos escuelas de niñas, una de Figueras y la otra de Campmany; y como quiera que en ello veia el colega misterios y gato encerrado decíamosle en el número anterior que desechase semejantes ideas, puesto que no habia motivos para tanto, creyendo por otra parte no cuadran bien entre personas ilustradas y sensatas. Dijimos tambien sencillamente, sin intencion alguna, que la Escuela de Figueras no pudo nombrarse en la convocatoria de las oposiciones, supuesto que cuando ésta se hizo no se habia dado todavía cuenta al Rectorado del resultado del concurso celebrado en el mes de Noviembre último. Pues bien, el periódico citado nos dirige contestando las siguientes líneas:

«Un suelto nos endilga el cofrade ostentando la confesion de haber sido anunciada la Escuela de niñas de esta ciudad. No nos duele porque somos sinceros. Tácitamente confiesa él tambien la obligacion de anunciarla por oposicion, y no le imitaremos batiendo palmas. Por más que quiera disculparla, no negará que en el anuncio de las oposiciones no se comprendió la Escuela en cuestion».

Y luego añade: «Y ¿qué quiere significar el colega que en la provincia de Gerona no habia misterios, humanos se entiende, y gatos encerrados?».

¡Vaya una réplica! Hemos de suponer que no es escrita por el director de *La Union* ni por ningun otro profesor, por lo que nos abstenemos de hacer sobre ella comentarios y de añadir una palabra más á lo que tenemos manifestado.

* * *

La interesante *Revista de literatura, ciencias y Artes* que se publica en esta capital, contiene en su último número el siguiente

SUMARIO:—Disertacion histórica y canónica sobre los sínodos diocesanos de Gerona, por D. Manuel Viñus.—Noticias de los antiguos privilegios de la villa de Blanes (conclusion), por D. José Cortils y Vieta.—Al Amor, por D. Manuel Mata y Maneja.—Sociedad Económica gerundense de Amigos del País.—La Campana del Ladron, por D. Enrique Claudio Girbal.—El Monasterio de Piedra, por D. José Ametller.—Noticias.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

(Conclusion.)

Ejercicios de oposicion á escuelas elementales de niñas.

La forma en que han de verificarse estos ejercicios se ajustará á lo establecido para las oposiciones á Escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos, orales y de labores. El escrito consistirá:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de pape pautado.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

3.º En hacer una explicación por escrito que no baje de cuatro planas en 4.º, sobre un punto de educación, y en los mismos términos que se exige á los opositores á Escuelas elementales de niños.

Calificado el ejercicio escrito por el Tribunal con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado*, la opositora no podrá pasar al oral si mereciese la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todas las opositoras sucesivamente. El orden en que estas han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante las mismas con la suficiente anticipación.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical de un período que la opositora escribirá en el encerado y que sacará á la suerte de entre veinte; preparados por el Tribunal en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán las opositoras á una pregunta que las mismas elegirán de tres sacadas á la suerte de entre veinte que habrá preparadas sobre cada una de las siguientes materias.

Doctrina cristiana é Historia sagrada.

Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.

Gramática castellana.

Numeración, operaciones fundamentales con los números enteros y fraccionarios decimales, con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

Higiene doméstica.

Sistemas y métodos de enseñanza y deberes de la Maestra.

Después de contestada la pregunta correspondiente á cada una de las anteriores materias, la opositora explicará el modo de enseñar á las niñas el punto comprendido en dicha pregunta, á excepción de las de Teoría de la Lectura y de la Caligrafía, y sistema y métodos de enseñanza y deberes de la Maestra.

El ejercicio oral será calificado como el escrito, y la opositora no podrá pasar al de labores si no obtuviere la nota de *Aprobada* en el anterior.

El ejercicio de labores consistirá:

En continuar ante las señoras examinadoras las labores más usuales que las opositoras llevarán principiadas, en particular piezas de ropa interior, muestrarios con todo género de puntos de costuras, remiendos, zurcidos y bordado en blanco.

Este ejercicio durará todo el tiempo que las examinadoras conceptúen necesario para apreciar el estado en que la opositora se encuentra en esta clase de labores, y en la confección de las mencionadas piezas de ropa interior, para lo cual podrán dirigir las señoras del Tribunal las preguntas que juzguen convenientes.

Ejercicios de oposición á escuelas superiores de niños.

La forma en que han de verificarse estos ejercicios se ajustará á lo preceptuado para las oposiciones á Escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos y orales. El escrito consistirá:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral, en una plana de papel pautado.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

3.º En hacer una explicación por escrito que no baje de un pliego de la marca del papel sellado, sobre un punto importante de Pedagogía, sacado á la suerte de entre cinco que al efecto habrá preparados.

4.º Los opositores además dibujarán con instrumentos las figuras que el Tribunal designe.

Las cuatro partes de que consta este ejercicio durarán cuatro horas, pasadas las cuales los opositores entregarán al Presidente ó á cualquiera de los Jueces, en pliego cerrado, todos sus trabajos.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal, antes de proceder al oral, con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado*, y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todos los opositores sucesivamente. El orden en que estos han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante los mismos con la suficiente anticipación.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical y lógico de un período que el opositor escribirá en el encerado, y que sacará á la suerte de entre veinte que habrá preparados en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán los opositores á una pregunta por ellos elegida de tres sacadas á la suerte de entre veinte que habrá preparadas sobre las siguientes materias:

Doctrina cristiana é Historia sagrada.

Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.

Gramática castellana.

Aritmética en toda su extensión con el sistema métrico decimal, y nociones de Álgebra.

Principios de Geometría elemental y Agrimensura.

Elementos de Geografía é Historia universal, y particularmente de España.

Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.

Nociones de Industria y Comercio.

Agricultura, crianza de animales domésticos y Economía rural.

Pedagogía en toda su extensión.

Las contestaciones á las preguntas sobre estas materias deberán ser más extensas que las que se exigen á los aspirantes á Escuelas elementales, y no se omitirá la explicación sobre el modo de enseñar á los alumnos el punto elegido por el opositor, á excepción de la Teoría de la Lectura y de la Caligrafía y de la Pedagogía.

Ejercicios de oposición á escuelas superiores de niñas.

La forma en que han de verificarse estos ejercicios será la misma que la adoptada para las oposiciones á las demás Escuelas.

Los ejercicios serán escritos, orales y de labores. El escrito consistirá:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral, en una plana de papel pautado.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

3.º En hacer una explicación por escrito que no baje de seis planas en 4.º, sobre un punto de educación sacada á la suerte de entre cinco que habrá preparados.

4.º Las opositoras además harán el ejercicio de Dibujo lineal aplicado á las labores que el Tribunal designe.

Para las cuatro partes de este ejercicio se concederán cuatro horas, pasadas las cuales las opositoras entregarán al Presidente, ó á cualquiera de los Jueces, todos sus trabajos en pliego cerrado.

El ejercicio se calificará por el Tribunal, antes de proceder al oral, con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado*, y no podrá pasar al segundo ejercicio la opositora que merezca la última censura.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todas las opositoras sucesivamente. El orden en

que estas han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante las mismas con la suficiente anticipación.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal, y en hacer el análisis gramatical y lógico de un período que la opositora escribirá en el encerado, y que sacará á la suerte de entre veinte que habrá preparadas en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán las opositoras á una pregunta por ellas elegida de tres sacadas á la suerte de entre veinte preparadas de antemano sobre las siguientes materias.

Doctrina cristiana é Historia sagrada.

Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.

Gramática castellana.

Aritmética en toda su extensión, con el sistema métrico-decimal.

Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.

Nociones de Higiene y Economía doméstica.

Pedagogía y deberes de la Maestra.

Después de contestada la pregunta correspondiente á cada una de las expresadas materias, la opositora explicará el modo de enseñar á las niñas el punto por ella elegido, á excepcion de los correspondientes á la Teoría de la Lectura y de la Caligrafía y á la Pedagogía.

El ejercicio oral será calificado como el escrito, y la opositora que en él no fuere aprobada no podrá pasar al de labores.

Este consistirá: en continuar ante las examinadoras las obras de costura, de bordado y de otras clases que las opositoras deberán presentar sin concluir, cuidando muy particularmente de no omitir las labores de uso común, como patrones, remiendos, zurcido y muestrario con todo género de puntos. Las opositoras deberán también cortar é hilvanar las prendas que se les designen, y contestar á las preguntas que las señoras del Tribunal juzguen conveniente dirigirles con motivo de este ejercicio.

Ejercicios de oposicion á escuelas comunes de párvulos.

Constituido el Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, con arreglo á lo prevenido en el decreto de 14 de Setiembre de 1870, y sin otra variación que la de reemplazar al Maestro que en el mismo se designa con uno de los que posean título profesional de mayor categoría y desempeñe Escuela pública de párvulos en la capital, si la hubiere, se reunirá el expresado Tribunal, después de espirado el plazo de convocatoria, y con sujeción á lo dispuesto en el programa para Escuelas elementales de niños, á fin de proceder á todos los actos referentes á la oposición que se mencionan en el citado programa, y que deberán verificarse dentro de los plazos prefijados en el mismo.

Los ejercicios serán escritos, orales y prácticos.

El ejercicio escrito consistirá:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado, y en la escritura de letras minúsculas y mayúsculas de imprenta, añadiendo los números romanos.

2.º En escribir al dictado el párrafo ó párrafos que acuerde el Tribunal, y cuya copia deberá ocupar una plana en 4.º de marca española.

3.º En hacer una explicación por escrito que no baje de cuatro planas en 4.º sobre un punto sacado á la suerte de entre diez, acordados por el Tribunal sobre educación, sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza propios de la de párvulos; objeto, organización y disciplina de estas Escuelas, mueblaje y medios materiales indispensables para dar la instrucción en las mismas.

4.º Los opositores además harán el trazado de fi-

guras geométricas y de algunos objetos de la naturaleza ó de arte que designe el Tribunal.

El papel que ha de emplearse en estos ejercicios se rubricará con antelación por el Presidente. Los opositores actuarán todos al mismo tiempo, colocándose de modo que no puedan auxiliarse unos á otros, para lo cual el Tribunal ejercerá una constante vigilancia. Las cuatro partes de que consta este ejercicio durarán cuatro horas, pasadas las cuales los opositores entregarán al Presidente ó á cualquiera de los Jueces, todos sus trabajos en pliego cerrado.

El ejercicio escrito se calificará por el Tribunal antes de proceder al oral, con las notas de *Aprobado* ó *No aprobado* y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que merezca la última nota.

El ejercicio oral se dividirá en dos partes, que se verificarán por separado, actuando en cada una de ellas todos los opositores sucesivamente. El orden en que estos han de ejercitar se determinará por medio de un sorteo que se verificará ante los mismos con la suficiente anticipación.

Consistirá la primera parte en la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal; y en hacer el análisis gramatical de un período que el opositor escribirá en el encerado, y que sacará á la suerte de entre veinte que habrá preparados en papeletas separadas.

En la segunda parte contestarán los opositores á una pregunta por ellos elegida de tres sacadas á la suerte de entre veinte dispuestas de antemano sobre cada una de las siguientes materias.

1.ª Doctrina cristiana y pasajes educativos de la Historia sagrada.

2.ª Gramática castellana, principalmente Analogía y Ortografía y medios de expresión para hacerse entender de los párvulos.

3.ª Operaciones con los números enteros, quebrados decimales y comunes, y sistema legal de pesas, medidas y monedas.

4.ª Nociones de Geografía de España y hechos más importantes y morales de la Historia patria.

5.ª Reglas más comunes de Higiene y de Gimnasia, aplicadas á las Escuelas de párvulos.

6.ª Propiedades y caracteres generales de los cuerpos y objetos de Agricultura é Industria y sus aplicaciones.

7.ª Descripción general del cuerpo humano. Sentidos y sus aparatos, en especial los de la vista, oído y tacto.

8.ª Educación de las facultades humanas, tal como se presentan en la infancia.

Después de contestada la pregunta correspondiente á cada una de las seis primeras materias, el opositor explicará el modo de enseñar á los niños el punto por él elegido.

Los opositores que no obtengan la nota de *Aprobado* en este ejercicio no podrán pasar al práctico.

Consistirá este:

1.º En hacer el opositor una explicación sencilla á los niños de una Escuela de párvulos durante 15 minutos, acerca del punto que designará la suerte de entre diez preparados al efecto, sobre el objeto ú objetos materiales de que trate dicho punto.

2.º En dar á conocer á los párvulos, en el espacio de otros 15 minutos, la importancia de una virtud y sus efectos, y las consecuencias del vicio contrario.

3.º El Maestro, además, explicará y dirigirá los juegos, movimientos, evoluciones ó cánticos de poca duración que juzgue convenientes para conservar en actividad la atención de los párvulos.

Los puntos contestados de los ejercicios oral y práctico, se reemplazarán con otros nuevos.

Madrid 7 de Febrero de 1881.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA MODA ELEGANTE

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS

INDISPENSABLE EN TODA CASA DE FAMILIA.

Contiene los últimos figurines iluminados de las modas de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la aguja, crochet, tapicerías en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc., etc.

Precios de suscripcion en España y Portugal.

Ediciones de lujo.				Ediciones económicas.			
Primera edicion.		Segunda edicion.		Tercera edicion,		Cuarta edicion.	
papel vitela, con 48 figurines iluminados y 48 suplementos con patrones de tamaño natural, grandes hojas de dibujos para bordados, y selectas piezas de música.		papel superior, con 24 figurines iluminados y 36 suplementos con patrones de tamaño natural y grandes hojas de dibujos para bordados.		con 12 figurines iluminados y 24 suplementos con patrones de gran tamaño.		propia para colegios de señoritas, con 24 suplementos de dibujos y modelos para toda clase de bordados y labores, patrones.	
MADRID. Y PORTUGAL.		MADRID. Y PORTUGAL.		EN MADRID PROVINCIAS Y PORTUGAL.		MADRID PROVINCIAS Y PORTUGAL.	
1 año...	37'50 Pts.	40'00 Pts.	1 año...	28'00 Pts.	30'00 Pts.	Un mes.	1'50 Pts.
6 meses.	19'00 »	20'00 »	6 meses.	14'50 »	16'00 »	Tres meses.	4'25 »
3 meses.	10'00 »	11'00 »	3 meses.	7'50 »	8'50 »	Seis meses.	8'00 »
1 mes...	3'50 »	4'00 »	1 mes...	2'50 »	3'00 »	Un año.	15'00 »

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.

Precios de suscripcion en España y Portugal.

Madrid.	{ 1 año. . . . Pts. 35 6 meses. . . » 18 3 meses. . . » 10	Provs. y Portugal.	{ 1 año. . . . Pts. 40 6 meses. . . » 21 3 meses. . . » 11	Extranjero.	{ 1 año. . . Fcos. 50 6 meses. . » 25 3 meses. . » 14
-----------------	--	-----------------------	--	-------------	---

Dirigirse á la Administracion, Carretas, 12 principal Madrid, ó Librería de V. Dorca, Gerona.

ADVERTENCIA.—Los Sres. que se suscriban por todo el año de 1881 á *La Ilustracion Española y Americana*, adquirirán el derecho de que se les haga un 25 por 100 de rebaja en el precio del periódico de Señoras y Señoritas, titulado *La Moda Elegante Ilustrada*, cuya importancia es bien reconocida por las Señoras madres de familia.

MANUAL DEL TRABAJO

NOCIONES POPULARES DE ECONOMÍA POLÍTICA É INDUSTRIA Y COMERCIO,
para las Escuelas ampliadas y superiores, las de Adultos, Comerciales
y de Artes y Oficios,

POR

D. ANTONIO J. BASTINOS.

SEGUNDA EDICION.

Esta nueva edicion, simplificada y esmeradamente corregida, forma un volumen de 204 páginas en 8.º mayor, esmeradamente encuadernado en cartone.

Precio 4 pesetas 50 céntimos ejemplar.